

## 2UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS NIT. 830.118.348

## LIQUIDACION DE CONTRATO DE TRABAJO

NOMBRE EMPLEADO	-	SANTIAGO ALI	MENDRA ROJAS	DIA MES AÑO
FECHA RETIRO				4 11 2021
FECHA INGRESO				5 10 2021
TOTAL DIAS LABORADOS		30		-1 1 0
CONSIGNADAS EN EL FONDO				
DIAS LIQUIDACION P. SOCIALES		30		
SALARIO BASE LIQUIDACION		997.147		
SUELDO BASICO		997.147		
HORAS EXTRAS		-		
SUBS. DE TRANSPORTE		106.454		
CESANTIAS			91.967	
DIAS LIQUIDACION CESANTIAS		30		DIA MES AÑO
				4 11 2021
1.103.601,00 X				5 10 2021
3	360			-1 1 0
INTERESES DE CESANTIAS			920	
91.967 X	30 X	12%		
	360			
PRIMA DE SERVICIOS				_
DIAS LIQUIDACION P. DE SERVICIOS		30	91.967	DIA MES AÑO
	•			4 11 2021
1.103.601 X	30 360			5 10 2021 -1 1 0
VACACIONES	360			-1 1 0
DIAS LIQUIDACION VACACIONES		30		DIA MES AÑO
BING EIGGIBNOIGH VNONGIGHEG		00		4 11 2021
997.147 X	1		41.548	5 10 2021
	30			-1 1 0
TOTAL PRESTACIONES SOCIALES				226.401
SUELDO				132.953
AUXILIO DE TRANSPORTE				14.194
SUBTOTAL				373.548
MENOS PRIMAS				
SALUD				5.318
PENSION				5.318
TOTAL DEDUCCIONES				10.636





Firma del Empleador
UNIPAR ALQUILERES DE COMPUTADORES SAS
NIT. 830.118.348

El suscrito trabajador declara que ha recibido a entera satisfacción de:

## NOTA: CONSTANCIA. Se hace constar expresamente lo siguiente:

**1o** Que el patrono ha incorporado en la anterior liquidación, en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargos por trabajo nocturno, descansos remunerados, cesantías, vacaciones, auxilio por enfermedad, accidentes de trabajo, primas, calzado y overoles, auxilios de transporte y, en general, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones que tenga por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.

20. Que no obstante la anterior declaración, se hace constar por las partes que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su común ánimo transar Definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre patrono y trabajador, quienes recíprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados, excepto en cuanto a derechos ciertos e indiscutibles del trabajador que, Por cualquier circunstancia, estén pendientes de reconocimiento o pago. (Art. 15 C.S.T.).

3o. Se deja constancia, igualmente, de que al trabajador se le dio la orden para examen médico de egreso